



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 110 Año: 2020</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 20 de Marzo de 2020.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	---	--

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

SUMARIO:

- I. **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.**

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 PUBLICA EL PRESENTE:

- I. ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.**

LA PRESENTE PÚBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRANSITO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD
A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALI, CON MOTIVO
DEL VIRUS COVID-19**

Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 115, enunciado general, fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 403 de la Ley General de Salud; 5, 8, 9, 128 fracciones III, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.3 y 2.17 del Código Administrativo del Estado de México; 48, fracciones XII, XII Bis, XVI y XXIII, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 6, fracciones I, XIX, XXII, XL, 25, fracción XII, 26 fracción I, 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli; 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado "coronavirus" fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la OMS y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad; y en su artículo 17 señala que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

Que es facultad del Presidente Municipal hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ambas emanen.

Que es facultad del Presidente Municipal, en casos fortuitos o de fuerza mayor, emitir el acuerdo administrativo que establezca la competencia para que la Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado, conozca de un asunto determinado.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19

PRIMERO.- Por causas de utilidad y orden público y por razones de salud pública, se emiten las siguientes Medidas Básicas de Prevención:

- a) Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón al menos durante treinta segundos o usar gel antibacterial base alcohol al 70 %.
- b) Al estornudar o toser taparse la boca con el antebrazo.
- c) Evitar saludo de mano, abrazo y beso.
- d) En caso de presentar síntomas de COVID-19 (fiebre, tos seca, estornudos, flujo nasal, dolor de cabeza, cansancio, dolor muscular o malestar general), **NO SALIR DE CASA Y COMUNICARSE AL 800 900 32 00.**

SEGUNDO.- Por causas de utilidad y orden público y por razones de salud pública, se determina lo siguiente:

- a) SE SUSPENDEN A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y HASTA NUEVO AVISO, TODAS LAS ACTIVIDADES QUE NO AFECTEN LA ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE UNA ORGANIZACIÓN PÚBLICA, SOCIAL O PRIVADA Y AQUELLAS QUE IMPLIQUEN LA CONGREGACIÓN O MOVILIDAD DE PERSONAS.
- b) SE POSPONEN HASTA NUEVO AVISO LOS JUEGOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS EVENTOS PÚBLICOS CON ASISTENCIA HASTA DE 50 PERSONAS.
- c) SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN PARQUES, BIBLIOTECAS, CASAS DE CULTURA, CASAS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, CENTROS RECREATIVOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, QUE IMPLIQUEN CONGREGACIÓN O MOVILIDAD DE PERSONAS.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2



- d) SE DEBERÁN ACATAR LAS MEDIDAS DE SANITIZACIÓN QUE ORDENEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SALUD.
- e) SE RECOMIENDA A LAS UNIDADES ECONÓMICAS TOMAR LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DE SANA DISTANCIA ENTRE LAS PERSONAS QUE ASISTAN A SUS INSTALACIONES. CON EL APERCIBIMIENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DE APLICARSELES UNA MEDIDA PROVISIONAL CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES HASTA POR NOVENTA DÍAS, CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL INTERÉS PÚBLICO Y LA SALUD, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 2.72 TER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ESTABLECE:

Artículo 2.72 Ter.- Además de lo señalado en el artículo anterior, como medida de seguridad, los ayuntamientos, a través de la autoridad competente, estarán facultados para suspender temporalmente, hasta por noventa días, el funcionamiento de estos establecimientos, mientras se lleve a cabo el procedimiento administrativo y con el objeto de preservar el interés público y la salud. Una vez aplicada esta medida de seguridad se podrá iniciar con el procedimiento administrativo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de que en caso de que se mantenga el incumplimiento se sancione con la clausura temporal o definitiva, parcial o total, según corresponda.

TERCERO.- SE SUSPENDE DEL DIA VEINTE DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA INSTALACIÓN EN TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS NO ESENCIALES, SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES: ALIMENTOS PREPARADOS, ROPA, HERRAMIENTA, ACCESORIOS PERSONALES, ACCESORIOS PARA AUTOS, ARTÍCULOS USADOS, EN GENERAL LOS PRODUCTOS NO ESENCIALES. EN EL CASO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PERECEDEROS, LOS PUESTOS DEBERÁN COLOCARSE A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE DOS METROS ENTRE SÍ, PARA EVITAR LA CONGREGACIÓN O MOVILIDAD DE PERSONAS.

3

CUARTO.- SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS NO ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE NO IMPLIQUE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES PÚBLICAS. EL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS QUE NO TENGAN ACTIVIDADES ESENCIALES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ESENCIALES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

QUINTO.- SE SUSPENDEN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTE DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SALVO LOS QUE DESAHOGUEN LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y VERIFICACIÓN Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. DEBIÉNDOSE GENERAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.





H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN
IZCALLI
2019 - 2021
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

SEXTO.- LAS ANTERIORES ACCIONES BUSCAN CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA, POR LO QUE SE GENERA UNA INTERVENCIÓN DE SANA DISTANCIA, EN TANTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES EMITAN OTRO TIPO DE MEDIDAS.

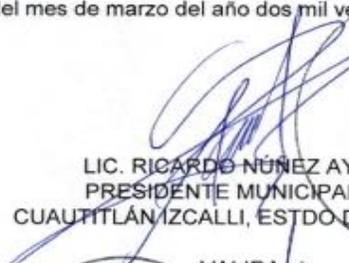
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 19 de abril de 2020.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.


LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTDO. DE MÉXICO

4

VALIDA

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

